

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitantes	Luis Carlos Betancur González y Miriam de Jesús Valencia Pineda
Convocados	Municipio de Bello y otros
Radicado	05001 40 03 028 2018 00810 00
Instancia	Única
Providencia	Allega escrito. Requiere partidador

Se incorpora al expediente, la comunicación allegada al correo institucional el 2 de marzo de la presente anualidad, mediante el cual la apoderada general de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, informa que la acreencia de su representada en este proceso liquidatorio, es decir la contenida en el pagaré No.670011 fue cancelada por la deudora solidaria.

En razón de lo anterior, se requiere al **Sr. JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ** para que, al rehacer el proyecto de adjudicación, tal como se le exigió en el auto del 1 de marzo, tenga en cuenta la anterior información, para efectos de los porcentajes asignados a cada de una de las acreencias.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d02927bb2b9943fed449ad48af3870d6ac55feadfb6d76953e6fcde00f4c4230
Documento generado en 12/03/2021 07:07:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>